

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

- 21284** *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la «Sociedad de Socorros y Seguros Mutuos contra Incendios de la Villa de Bosost», autorizándole para operar en el ramo de incendios (M-11).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad de Socorros y Seguros Mutuos contra Incendios de la Villa de Bosost», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, autorización para operar en el ramo de incendios, con ámbito limitado a la Villa de Bosost, y aprobación de la correspondiente documentación contractual, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 21285** *ORDEN de 16 de julio de 1979 por la que se aprueba la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «V.A.L.S.E.M. (Valenciana de Seguros Mutuos)», y autoriza para operar en los ramos de automóviles (voluntario), incendios y accidentes individuales (M-357).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «V.A.L.S.E.M. (Valenciana de Seguros Mutuos)», constituida mediante escritura pública, otorgada en Valencia el 9 de noviembre de 1978, en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, autorización para operar con ámbito limitado a la provincia de Valencia, en los ramos del seguro voluntario de automóviles, incendios y accidentes individuales, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 21286** *ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se acuerda la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA), y autoriza para operar en los ramos de incendios y robo, con la clave (C-564).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA), constituida mediante escritura pública otorgada en Madrid el 16 de octubre de 1978 en solicitud de autorización para operar en los ramos de incendios y robo, inscripción en el Registro Especial a que hace referencia el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, y aprobación de las correspondientes proposiciones, condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la pertinente documentación;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 21287** *RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a «C. A. Reaseguradora Internacional del Orinoco» a efectuar operaciones de aceptación de reaseguro de riesgos españoles.*

Se concede autorización a la Entidad venezolana «C. A. Reaseguradora Internacional del Orinoco», con domicilio en Edificios C. A., calle Santa Luisa, Colinas de la California, Caracas, para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Entidades inscritas en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del mencionado Decreto.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Fernando del Caño Escudero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 21288** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega. C. N. 611 de Palencia a Santander. Tramo-Molledo-Bárcena (ampliación). Término municipal de Molledo de Portolín.*

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se indican:

Expediente: Del 1 al 50. Fecha: 20 de septiembre de 1979. Horas: de diez a trece.

Expediente: Del 50 al final. Fecha: 20 de septiembre de 1979. Horas: de dieciséis a diecinueve.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Molledo de Portolín, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras—calle de Juan de Herrera, número 14—cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de agosto de 1979.—El Ingeniero Jefe.—11.081-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Molledo

Finca número	Expediente número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Cultivo
1-AMP-2	73-AMP-30	Eustaquia Hendre García	0,1736	Madernia	Prado.
2-AMP-2	73-AMP-8	Regina Díaz	0,1140	Madernia	Prado.
3-AMP-2	73-AMP-24	Josefa García Saiz	0,3450	Madernia	Prado.
4-AMP-2	73-AMP-22	Francisco y María Antonia García Saiz	0,5210	Madernia	Prado.
5-AMP-2	73-AMP-31	Hermanas Carmelitas	0,0840	Madernia	Apacamiento.
6-AMP-2	73-AMP-54	Santiago Sarmiento Fernández	0,0028	El Arrión	Prado.
7-AMP-2	73-AMP-36	Carmen de Lemus Castañeda	0,6710	Madernia	Prado.
8-AMP-2	73-AMP-58	Unión Minera Industrial Cantábrica	0,0003	El Arrión	Solar.
9-AMP-2	73-AMP-24	Josefa García Díaz	0,0990	El Arrión	Prado.
10-AMP-2	73-AMP-45	Agustín Pérez Jiménez	0,6490	Macheros	Prado.
11-AMP-2	73-AMP-34	Higinia Hoyos Gala-Martín Ruiz Bustamante.	0,0036	Manjuales	Prado.
12-AMP-2	73-AMP-20	José García Martínez	0,0475	Manjuales	Prado.
13-AMP-2	73-AMP-50	Herederos de Miguel Ríos García	0,0050	Manjuales	Labrantio.
14-AMP-2	73-AMP-55	Marcelino Sebastián Díaz	0,0147	Manjuales	Manjuales
15-AMP-2	73-AMP-46	Constantino Quevedo Fernández	0,0018	Regás	Labor.
16-AMP-2	73-AMP-48	José Manuel Quevedo Rodríguez	0,0155	Manjuales	Prado.
17-AMP-2	73-AMP-9	Rafael Díaz Cueto	0,0085	Regás	Prado.
18-AMP-2	73-AMP-20	José García Martínez	0,0044	Regás	Prado.
19-AMP-2	73-AMP-64	Ayuntamiento de Molledo	0,0080	Regás	Escombrera.
20-AMP-2	73-AMP-53	Condesa de San Martín de Hoyos	0,0090	Mies de Manjales	Prado.
21-AMP-2	73-AMP-16	Victoriano Fernández Quevedo	0,0350	Mies de Manjales	Prado.
22-AMP-2	73-AMP-37	Lucas López Caballero	0,0126	Mies de Manjales	Labor.
23-AMP-2	73-AMP-26	Sonia González Gutiérrez	0,0195	Mies de Manjales	Prado.
24-AMP-2	73-AMP-30	Eustaquia Henche García	0,0160	Mies de Manjales	Labor.
25-AMP-2	73-AMP-3	Herederos de Santiago Aldama	0,0210	Mies de Manjales	Labor.
26-AMP-2	73-AMP-3	Herederos de Santiago Aldama	0,0020	Mies de Manjales	Labor.
27-AMP-2	73-AMP-6	Martina Collantes Higuero	0,0060	Mies de Manjales	Labor.
28-AMP-2	73-AMP-9	Rafael Díaz Cueto	0,0065	Mies de Manjales	Labor.
29-AMP-2	73-AMP-4	Andrés Bustamante Bermúdez	0,0063	Mies de Manjales	Labor.
30-AMP-2	73-AMP-61	Miguel Villegas González	0,0056	Mies de Manjales	Labor.
31-AMP-2	73-AMP-42	Ramiro Múgica Fernández	0,0150	Mies de Manjales	Labor.
32-AMP-2	73-AMP-60	Jesús Villegas González	0,0138	Mies de Manjales	Labor.
33-AMP-2	73-AMP-47	Antonio Quevedo García	0,0072	Mies de Manjales	Labor.
34-AMP-2	73-AMP-46	Constantino Quevedo Fernández	0,0058	Mies de Manjales	Labor.
35-AMP-2	73-AMP-44	Manuel Pedrajo Gómez	0,0150	Mies de Manjales	Prado.
36-AMP-2	73-AMP-23	Heroína García Saiz	0,0053	Mies de Manjales	Labor.
37-AMP-2	73-AMP-5	Antonio Ceballos	0,0220	Mies de Manjales	Labor.
38-AMP-2	73-AMP-15	Ventura Fernández Quevedo	0,0110	Mies de Manjales	Labor.
39-AMP-2	73-AMP-43	Lucas Múgica López	0,0175	Mies de Manjales	Prado.
40-AMP-2	73-AMP-10	Ángel Díez Guerra	0,0160	Mies de Manjales	Prado.
41-AMP-2	73-AMP-17	Valentín Fernández Ríos	0,0120	Mies de Manjales	Labor.
42-AMP-2	73-AMP-35	Ángel Ibáñez Ruiz	0,0060	Mies de Manjales	Labor.
43-AMP-2	73-AMP-41	Manuel Montes	0,0090	Mies de Manjales	Prado.
44-AMP-2	73-AMP-35	Ángel Ibáñez Ruiz	0,0050	Mies de Manjales	Labor.
45-AMP-2	73-AMP-40	Herederos de José de Miguel	0,0150	Mies de Manjales	Prado.
46-AMP-2	73-AMP-21	María Antonia García Saiz	0,0130	Mies de Manjales	Prado.
47-AMP-2	73-AMP-12	José María Diosdado de los Ríos	0,0144	Mies de Manjales	Prado.
48-AMP-2	73-AMP-5	Antonio Ceballos	0,0460	Portolín	Prado y labrantio.
49-AMP-2	73-AMP-52	Emilia Ruiz Santa Cruz	0,0280	Portolín	Labrantio.
50-AMP-2	73-AMP-33	Ángel de Hoyos	0,0106	Portolín	Labrantio.
51-AMP-2	73-AMP-32	Hilaturas de Portolín	0,1610	Portolín	Monte alto.
52-AMP-2	73-AMP-49	RENFE	0,1210	Portolín	Improductivo.
53-AMP-2	73-AMP-7	Confederación Hidrográf. del Norte e ICONA.	0,2455	Portolín	Monte alto.
54-AMP-2	73-AMP-57	Herederos de Torres Quevedo	1,7550	Portolín	Monte alto.
55-AMP-2	73-AMP-32	Hilaturas de Portolín	0,0280	Pielago	Canal.
56-AMP-2	73-AMP-49	RENFE	0,2300	Portillas	Prado.
57-AMP-2	73-AMP-13	José María Fernández Cueto	0,0680	Bocejo	Prado y edificación.
58-AMP-2	73-AMP-63	Manuel Villegas Villegas	0,2680	Respaldada	Prado.
59-AMP-2	73-AMP-18	Antonio Fernández Villegas	0,2740	Respaldada	Prado.
60-AMP-2	73-AMP-59	Paulino Villegas	0,2010	El Ciervo	Erial a pastos.
61-AMP-2	73-AMP-38	Adela Martínez	0,1200	El Ciervo	Erial a pastos.
62-AMP-2	73-AMP-2	Isabel Acha González	0,3256	Peña	Erial a pastos.
63-AMP-2	73-AMP-19	José Fernández Villegas	0,0065	Castañeda	Pinar.
64-AMP-2	73-AMP-56	Francisco Toca Bengoechea	0,2760	Castañeda	Prado.
65-AMP-2	73-AMP-51	Segundo Ruiz González	0,0100	Castañeda	Prado.
66-AMP-2	73-AMP-25	Petra González Bengoechea	0,2140	Redondo	Prado.
67-AMP-2	73-AMP-58	Francisco Toca Bengoechea	0,0354	Prados Altos	Prado.
68-AMP-2	73-AMP-51	Segundo Ruiz González	0,2040	Castañeda	Prado.
69-AMP-2	73-AMP-62	Encarnación Villegas Ortiz	0,0170	Prados Altos	Prado.
70-AMP-2	73-AMP-51	Segunda Ruiz González	0,1800	Prados Altos	Prado.
71-AMP-2	73-AMP-28	Jesús González Múgica	0,3560	Prados Altos	Prado.
72-AMP-2	73-AMP-29	Cosme González Palazuelas	0,1530	Prados Altos	Prado.
73-AMP-2	73-AMP-25	Petra González Bengoechea	0,3815	Prados Altos	Prado.
74-AMP-2	73-AMP-27	Trinidad González Martínez	0,3575	Encolgadías	Prado.
75-AMP-2	73-AMP-1	Eluterio Acha González	0,0234	Encolgadías	Prado.
76-AMP-2	73-AMP-14	Eusebio Fernández Vavín	0,8320	Corera	Prado.
77-AMP-2	73-AMP-11	Josefa Díaz Saiz	0,2030	Corera	Prado.
78-AMP-2	73-AMP-27	Trinidad González Martínez	0,0420	Corera	Prado.
79-AMP-2	73-AMP-39	Pilar Martínez Díaz	0,0810	Corera	Prado.